

**PROPOSICIÓN
ADITIVA
10 de noviembre de 2020**

Adiciónese un nuevo párrafo al artículo 5 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 090 DE 2020 SENADO** “*Por medio del cual se regulan las cláusulas de no competencia – ley de protección de inversiones*”, de forma tal que este quede de la siguiente manera.

ARTÍCULO 5º. INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA. La Superintendencia de Industria y Comercio interpretará la validez de las cláusulas de no competencia bajo la regla de razón.

Parágrafo: La Superintendencia de Industria y Comercio deberá definir los tipos de bienes y servicios a los que podrá ser aplicada la cláusula de no competencia en una relación contractual, de forma tal que se garantice la competencia leal dentro del mercado y la generación de empresas y emprendimientos.



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Centro Democrático